Nota DNC N° 25855 /2020

Asunción, 26 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386256
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción cocina comedor dimensiones: 10,90 x 8,60 con techo de chapas Esc. Bas. 2054 Dr. José G. Rodríguez de Francia compañía: Curupicay.
Entidad	Municipalidad de San Rafael del Paraná.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación al CDP remitido y la constancia plurianual, en comparativa con el PAC, los montos de las líneas presupuestarias (año 2020) no coinciden, solicitamos los ajustes correspondientes.

2. En la proforma de contrato remitido, la convocante no ha establecido la plurianualidad del llamado de referencia, solicitamos los ajustes correspondientes.

3. Con relación a la fecha y hora establecida para la visita al sitio de obras, recomendamos a la convocante que, para establecer dicha fecha tenga en cuenta el plazo de verificación del llamado, a fin de otorgar un plazo prudencial a los potenciales oferentes para realizar dicha visita. *Art. 67, 23 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

4. En el PBC, apartado “Criterios de Evaluación” numeral 3 inc. i), considerando que la convocante indica “No aplica”, solicitamos aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

5. La EE.TT. remitida, no coincide con la planilla de precios del SICP, solicitamos a la convocante las correcciones correspondientes y redactarlas en concordancia numérica de los ítems y sub-ítems de la planilla, con la descripción correspondiente de las obras a ser ofertadas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py